



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

"2016-Año del bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Nota N°: 144

Letra: PRO

Ushuaia, 6 de diciembre de 2016

AL SEÑOR PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

CONCEJAL JUAN CARLOS PINO

S ____ / ____ D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente de dirijo a Ud. a los fines de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza referido a la incorporación de salas de apuestas y casinos en la Ordenanza Municipal que regula horarios de apertura y cierre de los locales comerciales de esta ciudad. Así mismo este proyecto intenta ordenar las varias modificaciones y derogaciones de artículos de la Ordenanza Municipal N° 2064 del año 1999.

Conforme reglamento interno, se adjunta la debida fundamentación.

Sin más, lo saludo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	06/12/16 Hs. 10:37
Número:	1952 Fojas: 4
Expte. N°	
Girado:	
Reembido:	
Nancy Patricia BERTOTTO Responsable Coordinación y Despacho	
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	

Tomás Bertotto

Concejal PRO

Concejo Deliberante Ushuaia



FUNDAMENTACION:

El presente proyecto de Ordenanza tiene como finalidad incorporar a la ordenanza actual que regula los horarios de apertura y cierre de los locales comerciales de la ciudad, los casinos y salas de apuesta.

Se propone así mismo, la presentación de un texto ordenado que incluye las diferentes modificaciones que se realizaron a la Ordenanza Municipal originaria N° 2064, lo que implica la derogación de todas las ordenanzas municipales anteriores para contar con una sola ordenanza municipal superadora.

Motiva este proyecto la necesidad de hacer frente a una problemática muy común en nuestra ciudad, como es la enorme cantidad de casos de ludopatía que sufren muchos vecinos.

La ludopatía produce en el que la padece una extraña atracción que lo conduce, de manera impulsiva y descontrolada, a jugar cantidades desmesuradas de dinero que siempre acaba perdiendo. El afán por jugar lo conduce a pedir dinero prestado y comienza así un círculo de deudas, noches de juego y decadencia del que es muy difícil salir. Ya no le es posible dejar de jugar pues el no hacerlo le provoca un febril estado de ansiedad que solo desaparecerá cuando vuelva a apostar.

Ya no es la ganancia lo que ambiciona, es el juego en sí lo que persigue, la sensación de apostar, de estar sentado frente a una mesa de apuestas o a una máquina tragamonedas. No es posible parar, no hay límites, entonces la totalidad de sus ingresos se va en apuestas, en pagar deudas de juego o pago de préstamos. Acto seguido, venderán sus cosas o se privarán de servicios, incluso alimentos; y, finalmente, el robo o el fraude serán los últimos recursos. En esta situación, hechos como el suicidio o un acto criminal pueden ocurrir en cualquier momento. A la ruptura laboral y social ocurre inexorablemente la desintegración familiar.

Los casos de ludopatía han ido creciendo y la no regulación de los horarios de los casinos y salas de apuestas colabora con esta problemática, ya que como es sabido, actualmente ambos comercios pueden estar abiertos las 24:00 horas del día.

Afrontar este problema no es tarea sencilla, pero como concejales tenemos la responsabilidad de hacer lo que esté a nuestro alcance para que los vecinos de nuestra ciudad no lleguen a estos extremos de destrucción de su persona y de su familia.

Resta el acompañamiento de todos ustedes para que este proyecto se transforme en Ordenanza.



*El concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con fuerza de
Ordenanza:*

ARTTICULO 1º.- ESTABLECER para los rubros que se detallan, los siguientes horarios de apertura y cierre de las respectivas actividades comerciales:

- a) Pub, Copetín al Paso y Bar.....de 08:00 a 05:00 horas del día siguiente.
- b) Casinos:
 - b1) Domingo a Jueves.....de 16:00 a 02:00 horas del día siguiente.
 - b2) Viernes y Sábados.....de 18:00 a 05:00 horas del día siguiente.
- c) Salas de Apuestas.....de 18:00 a 02:00 horas del día siguiente.
- d) Confiterías bailables
 - b1) Matinée.....de 18:00 a 23:00 horas;
 - b2) Noche.....de 00:00 a 06:00 horas;
- e) Café Concert..... de 22:00 a 06:00 horas del día siguiente.
- f) Confiterías que no sean anexas a otra..de 06:00 a 05:00 horas del día siguiente.
actividad principal

ARTICULO 2º.- Los horarios de cierre establecidos en el Artículo 1º, serán considerados como horarios máximos, permitiéndose una tolerancia de media (1/2) hora para el desalojo total del local comercial.

ARTICULO 3º.- Los rubros comerciales enunciados en el Artículo 1º de la presente, no podrán desarrollar sus actividades fuera de la franja horaria establecida para cada uno de ellos.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO**

"2016-Año del bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ARTICULO 4°.- La primera infracción a lo normado por la presente Ordenanza Municipal, será sancionada con una multa de 1.000 a 5.000 U.F.A. y clausura de 10 a 30 días.

La primera reincidencia será sancionada con multa de 2.000 a 10.000 U.F.A y clausura de 30 días; la segunda reincidencia será sancionada con la clausura definitiva del local en el cual se verifica la infracción.

ARTICULO 5°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que ante festividades o eventos que considere especiales, pueda extender, mediante Decreto Municipal, los horarios establecidos en la presente."

ARTICULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, ordenará la implementación de un sistema especial de fiscalización permanente, respecto al fiel cumplimiento de lo normado, encontrándose facultados los Inspectores Municipales para ingresar a estos locales, aún luego del horario de cese, para verificar el cumplimiento de los dispuesto en la presente.

ARTICULO 7°.- La presente Ordenanza Municipal tendrá vigencia a partir de los TREINTA (30) días de su promulgación.

ARTICULO 8°.- DEROGAR Ordenanzas Municipales número 2064, 2078, 2409, 2265, 2628, 2810, 2966, 3175.

ARTICULO 9°.- De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL CD Nº / 2016

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:

**Tomás BERTOTTO
CONCEJAL
Bloque PRO**